**MUNICIPALIDAD DE YATAITY DEL NORTE**
**RUC: 80009306-2**
**YATAITY DEL NORTE**
**SAN PEDRO PY**
**EMAIL: municipalidadyataitydelnorte@hotmail.com**

**ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACION**
LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA
Ref.: PROVISION DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES
IDE: 340303

En la ciudad de YATAITY DEL NORTE, República del Paraguay, a los 12 días del mes de febrero del año dos mil diez y ocho, siendo las 10:00 horas, se reúnen en la sede de la Intendencia Municipal de YATAITY DEL NORTE, los miembros del Comité de Evaluación, para la Calificación de Ofertas presentadas en el llamado a "LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA Nº. 01/2018 DE PROVISION DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES, integrado por las siguientes personas:

1) MARIA LETICIA DURE PEREIRA 2) DIOSNEL OLMEDO, a los efectos de proceder al estudio y análisis de las ofertas presentadas y la elaboración del Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación para la "PROVISION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES", mediante Llamado a CONTRATACION DIRECTA Nº 01/2018, de conformidad al Art. 11 del Decreto 21909/03 que reglamenta la Ley 2051/03. La Licitación en estudio se trata de una Contratación Directa, y de conformidad al Art. 16 inc. c) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", El Comité de Evaluación ha recibido las documentaciones de 1 (UNO) oferente en total, siendo el mismo el siguiente:

1) ESTACION DE SERVICIOS HMNO CHAMORRO

A los efectos de realizar un análisis eficiente de las ofertas, y de conformidad al Art. 60, y Art. 61 primera parte, del Decreto 21909/03, se verifica primeramente el suministro por cada oferente de la documentación básica de carácter sustancial, como ser: DOCUMENTACIONES DECLARATIVAS CONFORME A LA LEY 2051/03.-

1) La Garantía de mantenimiento de Oferta este debidamente extendida;
2) El formulario de Oferta este debidamente completado y preparado
3) Los poderes o documentos que acrediten la representación del oferente sean suficientes y adecuados.
3) Los documentos hayan sido debidamente firmados
5) La Oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del Pliego.
6) Los documentos de la Oferta estén en general en orden.

En ese sentido el Comité de Evaluación, al hacer un minucioso estudio de las documentaciones presentadas por el oferente, nota que no todos las ofertas presentadas cumple con las documentaciones exigidas en el pliegos de bases y condiciones y se ha verificado que reúnen plenamente las citadas documentaciones básicas de carácter sustancial La Firma: ESTACION DE SERVICIOS HMNO CHAMORRO.----------

OFERTA EVALUADA

| **OFERENTE:** ESTACION DE SERVICIOS HMNO CHAMORRO UNIPERSONAL<br>PLANILLA DE VERIFICACION DOCUMENTAL | | |
|---|---|---|
| 1 | formulario de oferta | CUMPLE |
| 2 | Oferta firmada y foliadas | CUMPLE |
| 3 | Declaración jurada art. 40 | CUMPLE |
| 4 | documento de identidad | CUMPLE |
| 5 | Declaración IVA | CUMPLE |
| 6 | Declaración Renta | CUMPLE |
| 7 | Especificaciones Técnicas | CUMPLE |
| 8 | Constancia de ruc | CUMPLE |
| 9 | Cedula tributaria | CUMPLE |
| 10 | Cumplimiento tributario | CUMPLE |
| 11 | Contratos con entidades publicas | CUMPLE |
| 12 | Balance General | CUMPLE |
| **13** | **COSTO TOTAL** | 152.773.600 |

Se ha seleccionado a la oferta con el precio más bajo para la evaluación, en este caso fue seleccionada la firma "ESTACION DE SERVICIOS HMNO CHAMORRO". Posteriormente el Comité de Evaluación procedió al análisis en detalle del cumplimiento de otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc.

En ese sentido igualmente se concluyó que desde el punto de vista técnico relacionado al proyecto, la oferta presentada por la firma: "ESTACION DE SERVICIOS HMNO CHAMORRO", menciona datos que se ajustan a los precios actuales de mercado, motivo por el cual la oferta resulta confiable con relación al cumplimiento de las especificaciones técnicas del Llamado a CONTRATACION DIRECTA Nº 01/2018 PARA LA PROVISION DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES.-

En resumen el Comité de Evaluación concluye que la oferta presentada por la empresa "ESTACION DE SERVICIOS HMNO CHAMORRO". es la más baja y es la propuesta para la adjudicación.

En definitiva por no contar con la cantidad total de oferentes a ser considerados para la evaluación cumpliendo con los requerimientos en estas condiciones, de conformidad al

***Art. 61 del Decreto 21909/03 reglamentario de la Ley 2051/03, en concordancia con el Art. 27 de la misma Ley y a la vez considerando el art. 34 de la ley 2051/03 donde expresa lo siguiente:***

***Inciso c: Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;***

Este Comité de Evaluación RESUELVE: 1°) Recomendar a la Convocante la Adjudicación de "PROVISION DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES" a la oferta presentada por la empresa "ESTACION DE SERVICIOS HMNO CHAMORRO", cuyo monto de la oferta asciende a Gs. 152.773.600 (Guaraníes: ciento cincuenta y dos millones setecientos setenta y tres mil seiscientos). Presupuesto presentado por el oferente**,** por reunir las exigencias previstas por el Art. 61 inc. 1° del Decreto N° 21909/03 reglamentario de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

2°) Emitir el correspondiente Informe de Evaluación y notificar a quienes corresponda. ----------

No habiendo otro tema que tratar, se da por terminado el acto, siendo las 12:10 horas del 12 de febrero del año 2018, firmando el acta los miembros del Comité de Evaluación en la institución municipal.----------

MARIA LETICIA DURE PEREIRA DIOSNEL OLMEDO